



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS LOCALES

BASE 1ª.- ACTIVIDAD OBJETO DE AYUDA.

El Ayuntamiento de Archidona convoca ayudas para contribuir al coste económico que la práctica de la actividad deportiva federada tiene para sus usuarios/as, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

BASE 2ª.- BENEFICIARIOS DE LA BECA. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los deportistas locales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la pertinente licencia federativa para la práctica de la correspondiente modalidad deportiva individual (olímpica o de motor) en la temporada correspondiente a la convocatoria de la subvención.
2. Estar empadronado en Archidona, con residencia en el pueblo actualmente y con una antigüedad de un mínimo de 2 años, al año correspondiente a la convocatoria.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. No podrán ser beneficiarios de esta ayuda en atención a la propia dotación económica que conlleva quienes hayan obtenido en la anualidad inmediata anterior el premio a Mejor Deportista del Año.

BASE 3ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO I, la documentación que seguidamente se reseña, dentro del plazo de presentación que se señale en la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios.

- a) Fotocopia del DNI
- b) Acreditación de estar federado para la práctica deportiva individual en la temporada indicada en la convocatoria
- c) Certificado de empadronamiento, que se recabará de oficio
- d) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ilustre Ayuntamiento de Archidona y con la Seguridad Social, según modelo adjunto que se incorpora al modelo de solicitud.
- e) Compromiso de participación en competiciones deportivas durante la temporada indicada en la convocatoria (octubre-septiembre) en la modalidad deportiva correspondiente. Entre ellas, el beneficiario deberá acudir a las pruebas de dicha modalidad que el Ayuntamiento de Archidona pudiera organizar.
- f) Compromiso de incorporar en la indumentaria con la que participen en competiciones deportivas durante la temporada, el logotipo del Ayuntamiento de Archidona o Área de Deportes, debiendo acreditar dicha incorporación como requisito previo para la concesión de la beca.
- g) La pertinente documentación que acredite los méritos evaluables según los criterios de baremación expuestos en la Base 6ª de las presentes Bases Reguladoras.
- h) Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la persona solicitante donde, en su caso, se deba ingresar el importe de la beca.



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

BASE 4ª-SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 21 del mismo texto legal.



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

BASE 5ª- VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN.

- a) Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la persona que ocupe la Concejalía de Deportes, o persona en quien delegue, el Director Deportivo del Ayuntamiento, la persona que ejerza como Técnico gestor de subvenciones, actuando como Secretario un funcionario del Ayuntamiento.
- b) La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y los baremos que figuran en la Base 6ª de las presentes Bases Regulatoras. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración.
- c) Los datos a baremar corresponderán a las actividades referidas a la anualidad indicada en la convocatoria.
- d) La Comisión de Valoración realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada deportista solicitante según la documentación aportada. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente, prorrateando la cantidad asignada como dotación presupuestaria en atención a la puntuación obtenida. No obstante lo anterior, la cantidad mínima a conceder será determinada en la correspondiente convocatoria, sin que pueda llegar a exceder de 500 euros, debiendo la Comisión de Valoración excluir aquellas solicitudes cuya menor puntuación no le alcance a obtener la ayuda mínima señalada.
- e) **La Comisión de Valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución debidamente motivada al Titular de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, debiendo ser notificada a las Entidades Deportivas en el plazo de 15 días. La propuesta incluirá dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes a becar, y una segunda con las que hayan sido inadmitidas o para las que se proponga la denegación con expresión de la causa que lo motive. Dicha propuesta será notificada a los interesados confiriéndoles un plazo de diez días a efectos de alegaciones.**
- f) **Examinadas las alegaciones aducidas, se formulará propuesta de resolución definitiva por el Concejal delegado de Deportes, y la Sra. Alcaldesa dictará resolución en un plazo máximo de 15 días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.**
- g) **Finalmente se procederá a publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la identificación de los beneficiarios e importe de la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- h) El plazo máximo de resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 6ª- BAREMO

1. Participación en Campeonato del Mundo: 35 puntos (si se consigue pódium en la final se multiplica por 2 y 5 puntos extra si se es campeón)
2. Participación en Campeonato de Europa: 30 puntos (si se consigue pódium en la final se multiplica por 2 y 5 puntos extra si se es campeón)
3. Participación en Campeonato o Copa de España: 25 puntos si se está en el ranking de los 20 mejores (si se consigue pódium en la final se multiplica por 2 y 5 puntos extra si se es campeón)
4. Participación en Campeonato o Copa de Andalucía: 20 puntos si se están en el ranking de los 10 mejores (si se consigue pódium en la final se multiplica por 2 y 5 puntos extra si se es campeón)



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

5. Participación en Campeonato o Copa a nivel provincial: 10 puntos por obtener pódium en la final (5 puntos extra si se es campeón)
6. Pruebas populares o federadas: 1 punto por cada pódium conseguido

Consideraciones:

- a) Se considera pódium estar entre los tres primeros clasificados
- b) Las pruebas del punto 6 deberán estar cronometradas por una empresa homologada donde haya una clasificación oficial, habrá que presentar nombre de la prueba, fecha y página web donde obtener la información.
- c) Cada deportista se valorará en función de la categoría oficial que establezca la federación correspondiente.
- d) El ranking oficial de la temporada anterior, indicando la dirección web de la federación correspondiente a cada deporte, así como una copia del mismo
- e) En los diferentes campeonatos (Mundo, Europa España, Andalucía o provincial) se contabilizará la mejor posición conseguida en la temporada. Se presentará una copia de la clasificación.

BASE 7ª.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existirá una dotación presupuestaria por importe a determinar en el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio correspondiente a la convocatoria.

BASE 8ª.- PAGO DE LA AYUDA

El pago de la Ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya dejado indicada en su solicitud.

BASE 9ª.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE 10ª.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 11ª.- DERECHO SUPLETORIO.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación."

Archidona, a fecha de la firma electrónica.

**EL TTE. DE ALCALDESA
DELEGADO DE DEPORTES,**

Ilustre Ayuntamiento de Archidona



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Fdo. Antonio Jesús Palacios Castellano

*(Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo
con la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica)*